

PROHÍBE LA PROPAGANDA

Inició veda en elección judicial

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

Aplica desde el 29 de mayo hasta el cierre de la jornada y pretende evitar influencias indebidas

A partir del primer minuto del 29 de mayo de 2025 entró en vigor la veda electoral para los 89 cargos en disputa en el Poder Judicial del Estado de México, la cual se extenderá hasta el cierre de la jornada el 1 de junio, establecido en el Código Electoral del Estado de México (CEEM) que busca garantizar la equidad y evitar influencias indebidas en la decisión de los votantes.

SIGNIFICADO

La veda electoral es un lapso de tres días previos a la elección, que abarca del 29 de mayo al 1 de junio, en el que se suspenden todas las actividades de campaña, propaganda y proselitismo dirigidas a influir en el electorado, regulado por los artículos

263 y 597 del CEEM, en el que establecen restricciones claras para candidatos, partidos y medios de comunicación.

Entre las actividades que están prohibidas por la legislación electoral, se contemplan los actos públicos de campaña, de modo que quedan cancelados mítines, marchas, reuniones masivas o cualquier evento que promueva a un candidato.

Asimismo, se prohíbe la distribución de propaganda física, como volantes, carteles, mantas, y propaganda digital, a través de redes sociales y mensajes masivos con fines electorales.

La ley, también impide la publicación de encuestas que revelen preferencias electorales, incluso si fueron realizadas antes de la veda, mientras que los medios de comunicación no pueden compartir pronósticos o tendencias hasta después del cierre de casillas.

Con relación al uso de recursos públicos, ninguna institución gubernamental o judicial puede emitir mensajes que favorezcan a un aspirante, por lo que se sancionará cualquier intento de coacción, ofrecimiento de beneficios o manipulación del electorado.

Sin embargo, este último punto, relacionado con la coacción del voto, no se ha cumplido a cabalidad, ya que se ha visibilizado la distribución de "acordeones", a través de mensajes de texto, por la aplicación WhatsApp, donde se detallan los números por los que tendrán que votar.

Y aunque el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), no se ha posicionado al respecto, el Instituto Nacional Electoral (INE) busca emitir medidas cautelares para ordenar el cese de la distribución de esos materiales durante el periodo de veda en curso y la jornada electoral del domingo, ya que podría equipararse con una propaganda a favor de personas candidatas, a través de listas en las que, de



La prohibición termina al cierre de las casillas

Ninguna institución gubernamental o judicial puede emitir mensajes que favorezcan a alguno de los aspirantes

forma preliminar, se observa el uso de recursos y presunta propaganda no permitida al aparecer juntos varios nombres de aspirantes.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

Respecto a las actividades que sí están permitidas, se encuentra la difusión de información institucional, donde los órganos electorales pueden emitir comunicados sobre logística electoral, que tiene que ver con la ubicación de casillas y horarios.

También se encuentran permitidos los debates o análisis neutrales, ya que los medios pueden generar contenido informativo siempre que no incluyan llamados al voto o propaganda encubierta.

Se contempla el activismo en redes sociales, donde los ciudadanos pueden expresar preferencias, pero los candidatos no deben interactuar con fines proselitistas.

SANCIONES

El incumplimiento de estas normas puede derivar en multas económicas para los candidatos, en el mejor de los casos y si la violación es más grave se puede solicitar la nulidad de candidaturas, hasta procesos penales por delitos electorales, conforme a la Ley General en Materia de Delitos Electorales.